

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 290.896/0 - Fichero N° 76, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09340-3; y

CONSIDERANDO:

Que es conocida por toda la dificultad socioeconómica que atraviesa el país, no estando ajena de tales avatares nuestra ciudad.

Que se ha relevado un gran incremento en las demandas de tipo social, entre ellas el creciente número de personas que asisten a comedores, las solicitudes de complemento alimentario, medicamentos, traslados, asistencia social, la pérdida de las fuentes laborales y beneficios sociales, que involucran al municipio por ser el primero al que recurren los vecinos en la búsqueda de soluciones.

Que resulta dificultoso atraer proveedores dispuestos a participar en licitaciones, debido a que los tiempos administrativos se tornan difíciles de asumir en contextos de inestabilidad económica y financiera.

Que, en ocasiones, aquellos que participan en los procesos de compra, solicitan el retiro de las ofertas ante la imposibilidad de mantener los precios ofertados.

Que la fluctuación de precios dificulta la posibilidad de asumir riesgos, obligando a los proveedores a afrontar decisiones que repercuten directamente contra los intereses municipales.

Que determinados insumos, imprescindibles a la hora de dar continuidad y sostenimiento a la obra pública, como: hierros, mallas, materiales, pinturas, entre otros, resultan de difícil consecución por la falta de proveedores dispuestos a correr con el riesgo de vender a precios que prontamente resultan desactualizados.

Que esta misma situación alcanza otros rubros, también relevantes para el normal desarrollo de las acciones que debe prestar el gobierno local, para mencionar algunos tales como: los insumos informáticos, repuestos y accesorios, cubiertas, entre otros.

Que sumado a ello, a partir del 13 de Marzo del 2020 se firmó el Decreto N.º 50.470 que establecía la emergencia sanitaria preventiva en la ciudad por 30 días, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, avocándose el Municipio al funcionamiento y prestación de servicios esenciales.

Que el 19 de Marzo del 2020 el Concejo sancionó la Ordenanza de Emergencia Sanitaria N° 5.174, que por el plazo de 60 días autorizaba al DEM a contratar en

forma directa todos aquellos bienes y/o servicios orientados a la prevención y control del dengue y el COVID - 19.

Que no obstante ello y habiéndose normalizado el funcionamiento en su mayoría de las distintas Secretarías del Municipio, volviendo los servicios habituales que exceden de los esenciales propios de la emergencia mencionada, se reactivó la necesidad de compra de alimentos, insumos, bienes y servicios en múltiples rubros.

Que persistiendo un dificultoso contexto socioeconómico a nivel país, a los efectos de dar operatividad y continuidad a todas las actividades y al funcionamiento general de la administración resulta necesario contar con esta herramienta.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos previstos por el artículo 11.º de la Ley Provincial N° 2.756 "Orgánica de Municipalidades", y por el artículo 48.º inciso a) del Decreto-Ordenanza N° 3.090, por el plazo de 90 días corridos desde la sanción de la presente, la contratación directa para la adquisición de Alimentos, Insumos, Bienes y Servicios necesarios para asegurar la continuidad del normal funcionamiento de la gestión municipal con independencia de los montos y límites impuestos para cada forma de contratación, por la normativa vigente.

Art. 2.º) Las contrataciones directas autorizadas en el artículo precedente deberán contar, previamente con la solicitud de al menos tres presupuestos, a fin de permitir comparar y seleccionar el que resulte más conveniente a los intereses municipales.

Art. 3.º) A los fines de facilitar la más amplia participación posible de oferentes, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a los mismos mediante su notificación en forma personal y/o electrónica, fijando en cada caso las condiciones mínimas que regirán la contratación; así como también el día y hora para la apertura de las ofertas que se presenten, las que se incluirán, en la página web oficial del Municipio en sector destacado. Dicha notificación, cualquiera fuera el medio empleado, deberá hacerse con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha prevista para la apertura de las ofertas.

Art. 4.º) El Concejo Municipal será notificado anticipadamente de los procesos e invitado a participar en los días y hora establecidos para la apertura de las ofertas recepcionadas.

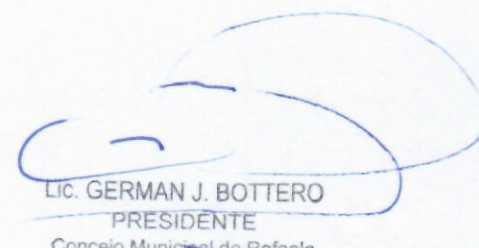
Art. 5.º) Las contrataciones directas llevadas a cabo bajo el proceso, objeto de esta herramienta temporal, serán informadas de manera diferenciada, siendo elevadas digitalmente al Concejo Municipal con una periodicidad semanal.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los cuatro días del
mes de junio del año dos mil
veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



LIC. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela